

En veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, doy cuenta a la comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

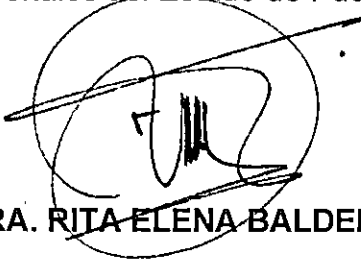
**Vistos** los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido a los numerales 12, 128, 131 y 143 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado aclara su acto reclamado o los motivos de inconformidad en términos del numeral 124 del ordenamiento legal antes citado, lo cual se le hizo saber al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día nueve de noviembre del año en curso; por lo que, descontando los días inhábiles doce y trece de noviembre del año en curso, por ser sábado y domingo respectivamente, el agraviado tenía hasta el día **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, y toda vez que el recurrente no atendió en términos del artículo 143 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla: ***“ARTÍCULO 143 El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando: V. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley;”***; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Solicitud Folio: 211204422000496.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: PDP-026/2022

**RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el recurrente, por haber incumplido uno de los requisitos establecidos en el artículo 128 de la multicitada ley, para la procedencia del medio de impugnación. **NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



**MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.**

PD2/REBH/PDP-026/2022/MAG/desecha.